



ACTA N°587

En la Sala de sesiones de Consejo Directivo, el día 09 del mes de octubre del 2019, siendo las 14:40 h, se reúnen los Miembros de Consejo Directivo, en Reunión Extraordinaria, oportunamente citados: Ings. Gustavo COTELLA, Martín de YONG, Marcelo FLORES, Ariel MANELLI, Javier PUIATTI, M. Valentina SOSA, Ezequiel TARDIVO, Alberto WILLNECKER; la Srta. Sofia ROTELLI y Mariana GIRARDI; y los Sres. Leonardo TREJO, Damiano LONGONI, Luciano SANCHEZ, Federico YRASTORZA.

Preside la reunión la Sra. Decana de la Facultad, Ing. Miriam MARTINELLO, y se desempeña como Secretario de Actas el Sr. Secretario Académico, Ing. Diego ACEVEDO.

La Sra. Decana propone que se de tratamiento al orden del día:

1) EXPEDIENTE N° 129170 – SUMARIO INVESTIGACIÓN

El CD resuelve por votación unánime que la sesión sea secreta.

Se propone además QUE los presentes están obligados a guardar secreto respecto a las deliberaciones, según lo establece el Art. 22 de la Res. CD 043/13. Se aprueba por el voto positivo de más de los 2/3 de los consejeros -votos a favor (11) consejeros: Gustavo COTELLA, Marcelo FLORES, Ariel MANELLI, Alberto WILLNECKER; Sofia ROTELLI, Mariana GIRARDI; Leonardo TREJO, Damiano LONGONI, Luciano SANCHEZ, Federico YRASTORZA y la Sra. Decana; abstenciones (4): M. Valentina SOSA, Ezequiel TARDIVO, Martín de YONG y Javier PUIATTI-.

Luego de aproximadamente dos horas y media de deliberaciones; y siendo las 17:15 h se decide pasar a un cuarto intermedio.

CONTINUACIÓN DE LA REUNIÓN EXTRAORDINARIA:

En la Sala de sesiones de Consejo Directivo, el día 24 del mes de octubre del 2019, siendo las 14:34 h, se reúnen los Miembros de Consejo Directivo, oportunamente citados: Ings. Gustavo COTELLA, Martín de YONG, Marcelo FLORES, Javier PUIATTI, M. Valentina SOSA, Ezequiel TARDIVO, Alberto WILLNECKER; la Srta. Sofía ROTELLI y Mariana GIRARDI; y los Sres. Damiano LONGONI, Luciano SANCHEZ, Federico YRASTORZA.

Preside la reunión la Sra. Decana de la Facultad, Ing. Miriam MARTINELLO, y se desempeña como Secretario de Actas el Sr. Secretario Académico, Ing. Diego ACEVEDO.

Luego de más de dos (2) horas de deliberaciones y en base a que el CD considera que se han garantizados todos los derechos de las partes involucradas y teniendo presente el análisis del informe final realizado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, en donde consta:

- Que el sumariante ha valorado las pruebas conforme a la regla de la sana crítica y a pesar de ello conserva dudas acerca de la materialidad de los hechos o bien de la autoría del sumariado;
- Que ninguna testimonial da conocimiento cabal del hecho ocurrido y que sólo se limitaron a suscribir la nota por comentarios de terceras personas, que los hechos denunciados no resultan para la DAJ prueba suficientemente convictiva para vincular las dolencias;
- Que más allá de la dolencia que podría sentir la persona denunciante desde el punto de vista moral, ante la falta del hecho que pudiera generar un nexo causal adecuado o suficiente para vincular la denuncia, no quedó acreditado el sustrato táctico relatado constitutivo de abuso, de modo que, faltando la debida demostración de los hechos, no queda probada la relación de causalidad entre la denuncia efectuada y las conductas de acoso del Agente sumariado;
- Que los hechos denunciados no dejan de ser una simple declaración unilateral sin apoyo objetivo en el cual sustentarse.

Consecuentemente, de las probanzas que el sumariante tiene a la vista no surgen elementos convictivos que manifiesten un comportamiento irregular grave por parte del Agente sumariado que genere una convicción de que se está en frente al hecho investigado, de características presuntamente irregular

y que pueda determinar la aplicación de alguna sanción disciplinaria en contra del Agente sumariado, el CD decide cerrar el expediente en tratamiento.

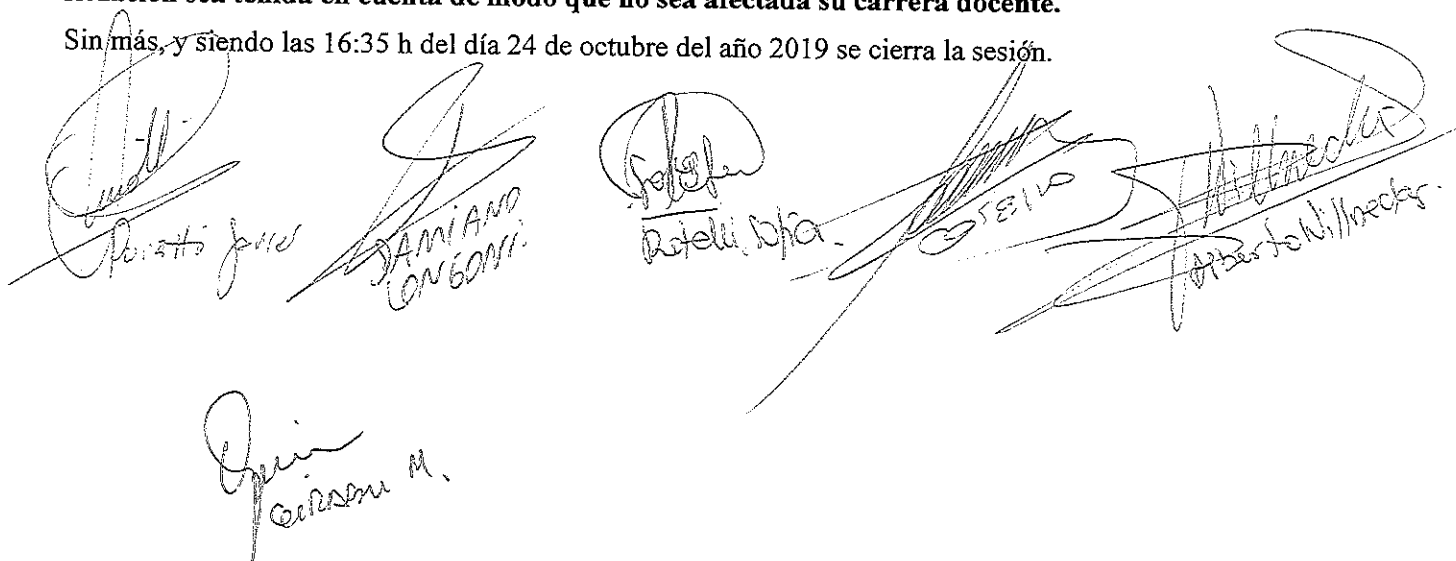
Además, del análisis del informe de DAJ, donde el sumariante observó de las pruebas recolectadas, en especial la nota obrante a fs. 51/57 y de las testimoniales recolectadas en la investigación, una serie de conductas presuntas indecentes por parte del sumariado que podrían llegar a constituir, en caso de ser probadas y previo proceso de investigación, alguna falta administrativa y/o disciplinaria, y comenta en la misma que "no puede esta instrucción pasar por alto los comentarios de todos los testigos, tanto alumnos como propios docentes de la Cátedra, de las "supuestas" conductas "presuntamente indecentes" (fojas 150); y que al DAJ le llama la atención que producido el hecho que investigó recién aparezcan las denuncias sobre conductas del sumariado, las cuales debieron ser denunciadas oportunamente conocidas, más tratándose que muchos de los testigos detentan la calidad de docentes.

El CD decide por unanimidad solicitar a la DAJ realice una investigación sumaria para esclarecer este tema, tomando como base el informe que elevó a CD referente al tema tratado.

Por otro lado, debido a que el sumariado ha estado afectado a tareas que no involucran contacto con los estudiantes, reemplazándolas por otras actividades asignadas por el Departamento de Ciencias Básicas, **el CD por unanimidad solicita al Departamento que eleve a este cuerpo un informe de las tareas realizadas.**

Por último, en base a lo resuelto el CD por mayoría (12 votos a favor y 1 abstención), propone al Dpto. de Cs. Básicas mantener al docente en las tareas que está desempeñando actualmente (Res.C.D. N°001/19), hasta que se resuelva la investigación sumaria que ha solicitado en la presente este CD, como así también dejar establecido que, al momento de la evaluación de carrera docente, esta situación sea tenida en cuenta de modo que no sea afectada su carrera docente.

Sin más, y siendo las 16:35 h del día 24 de octubre del año 2019 se cierra la sesión.



Handwritten signatures of the members of the CD, including names like Poratti Juan, DAMIANO ONBONI, Botelli Spia, and others.